

hace la instalación legal de la sesión, siendo las 15:27 horas del día Miércoles 20 de Junio del 2018 y hace saber a los presentes que serán válidas las acuerdos que de ella emanen.

III.- LECTURA DEL ACTA ANTERIOR.- Toma la palabra la C. ANA LAURA COLUNGA RUIZ, Secretaria General del H. Ayuntamiento para dar lectura al citado documento, al cual es escuchado con atención por los asistentes, una vez terminada la lectura, se procede a realizar las firmas correspondientes, y el H. Cabildo llega al siguiente: - - - - -

ACUERDO: LXXVIX-0245/200618; EL H. CABILDO APROBO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES, LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR EN LOS TÉRMINOS ANTES EXPUESTOS.

IV.- REFORMA EL ARTÍCULO 138 EN SU PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ. - Toma la palabra la secretaria del H. Ayuntamiento C. Ana Laura Colunga Ruiz y comenta que de parte del H. Congreso del Estado Mexica Proyecto de Decreto. EXPOXICION DE MOTIVOS. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí en su artículo 138 contempla que, esta puede ser adicionada o reformada siempre y cuando se obtenga la aprobación por el voto de por lo menos las dos terceras partes del número total de los diputados, y el voto posterior de la mayoría de los ayuntamientos del Estado. Actualmente los ayuntamientos cuentan con un plazo de tres meses para pronunciarse a favor o en contra de las adiciones o reformas que les sean enviadas por el Congreso mexicano, para el caso de que en lo hicieren, la ley contempla que los cabildos serán sancionados de acuerdo con la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de San Luis Potosí. Este ajuste constitucional de reducir el plazo de tres a dos meses hará que el proceso legislativo sea más eficiente, obteniendo como consecuencia un mejor desempeño dentro de los tiempos del mismo, eliminando además la sanción en caso de pronunciarse por el efecto mismo de la alternativa facta. CONCL. Se REFORMA el artículo 138 en su párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, para

Andrés P. López

Heleana Rosa...

Asesor A. Mord...

Eugenio...

Elvis...

Asesor A. Mord...

virtud de que el Ejecutivo pueda hacer llegar al Congreso información, objeciones y cuestionamientos adicionales que quizás no fueron tomados en cuenta por los legisladores al momento de la discusión del dictamen de la iniciativa, lo cual puede llevar a un cambio en el criterio de los mismos, esto con la finalidad de mantener el diálogo republicano entre poderes, y evitar que las facultades del Ejecutivo del Estado rehúse las funciones del Legislativo, impidiendo regular efectivamente, y para mantener un ambiente colaborativo por el bien de los y las potolecos, por tanto se establece la obligación de la publicación de los decretos o leyes en un término máximo de cinco días naturales posteriores a lo establecido para el ejercicio del voto. Existen tres tipos de veto: el total, el parcial, y el de bolsillo que es aquel que sencillamente permite al ejecutivo regresar a firmar una ley; este tipo constitucional resuelve y termina con el llamado veto de bolsillo por tanto se resuelve en el caso de que el gobernador no haga uso de facultad de veto dentro del término de diez días que le concede la Constitución, tendrá que promulgarlo dentro de los cinco días siguientes a la conclusión del plazo ya referido y, en el extremo de no realizarlo, el Congreso ordenará la publicación de la ley o decreto de ley. ÚNICO. Se REFORMA el artículo 80 en su fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, para quedar como sigue: ARTÍCULO 80. I. II. Promulgar y publicar en el Periódico Oficial del Estado, las leyes, decretos y acuerdos que expide la Legislatura del Estado, proveyendo en la esfera administrativa a su exacta observancia. El Gobernador del Estado podrá ejercer su facultad de veto ante el Congreso del Estado dentro de los diez días naturales siguientes a aquel en el que haya recibido la ley o decreto. Pasado el término señalado, si el Ejecutivo no tuviere observaciones que hacer, o transcurrido el plazo ya referido hecho, lo publicará dentro de los cinco días naturales siguientes. En caso de que el Gobernador del Estado no cumpla con esta obligación, la ley o decreto se tendrá por sancionado y el Congreso del Estado deberá ordenar su publicación. II a XIX. TRANSITORIO PRIMERO. Este Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Noticias del Estado "Pon de San Luis", previo procedimiento especial a que se refiere el artículo 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí. SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto. Lo tendrá entendido el Ejecutivo del Estado, lo hará publicar, circular y obedecer. DADO en el salón de sesiones "Porcisco Arriaga Loja" del Honorable Congreso del Estado, el treinta y uno de mayo de dos mil dieciocho. Por la Directiva: Presidente Legislativo Fernando Chávez Méndez. Primera Secretaria Legislativa Dulceida Sánchez De Luna. Segundo Secretario Legislativo Jorge Luis Méndez Torres. Después de dialogar el punto en comento finalmente el H. Cabildo llega al siguiente:

Handwritten signatures and names:
 Andrés Bello
 Juan José Bello
 Carlos A. Méndez
 Eugenio
 Elvira
 (Large signature)

Handwritten signature: María de la Cruz Bello



FRACCIÓN DE PREDIO UBICADO EN EL PUNTO
DENOMINADO EL SACARICHÓN EN LA
COMUNIDAD DE LA TRINIDAD MUNICIPAL DE
SAN CIRO DE ACOSTA S.L.P.

CONTE: 11.00 m LINDA CON COMUNIDAD
DE SAN CIRO DE ACOSTA S.L.P.

CONTE: 11.00 m LINDA CON RÍO DEL NOROCCIDENTE
MUNICIPAL DE SAN CIRO DE ACOSTA S.L.P.

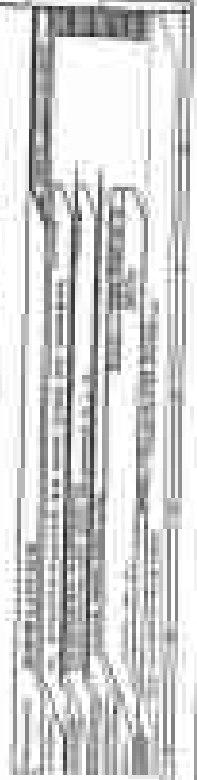
CONTE: 11.00 m LINDA CON COMUNIDAD
DE SAN CIRO DE ACOSTA S.L.P.

CONTE: 11.00 m LINDA CON PREDIO DEL PREDIO
DENOMINADO EL SACARICHÓN MUNICIPAL DE
SAN CIRO DE ACOSTA S.L.P.

Superficie: 1.100 m²

Superficie: 1.100 m²

1.100 m²



ATAMACIO VÁZQUEZ PÉREZ



FRACCIÓN DEL PREDIO
DENOMINADO EL
SACARICHÓN
MUNICIPAL DE
SAN CIRO DE ACOSTA
S.L.P.

SOBRIANTE DEL VENDEDOR

Waldo E. Ley Villa Rdy.
Eugenio E. Linares
Eugenio E. Linares

Atencio J. Morales
Eugenio E. Linares

Eugenio E. Linares

Waldo E. Ley Villa Rdy.



MUNICIPIO DE SAN CIRO DE ACOSTA

SAN LUIS POTOSÍ

Subsistema de Contabilidad del Estado de México
 Cuenta de Mayor con saldo y movimiento al 31 de mayo de 2014

Fecha: 31/05/14

NO. INGRESO	DESCRIPCIÓN	2014	2013	2012	2011	2010
	INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS					
	INGRESOS DE GESTIÓN					
	IMPUESTOS					
	CANTAS Y APORTACIONES DE PARTICIPACIONES					
	CONTINGENCIAS FISCAL					
	DECRETOS					
	PRESTACIONES DE SERVICIOS					
	APORTE DE BIENES DE TIPO CORRIENTE					
	INGRESOS POR RENTAS DE BIENES Y SERVICIOS					
	INGRESOS POR COMPRAVENTA DE BIENES Y SERVICIOS					
	INGRESOS POR COMPRAVENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ENTIDAD					
	PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ADICIONALES					
	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES					
	TRANSFERENCIAS, ADICIONALES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS					
	OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS					
	INGRESOS FINANCIEROS					
	INGRESOS POR INTERÉS DE DEPOSITOS					
	DEBITOS DE EXERCICIOS ANTERIORES POR FONDOS DE OTRAS ENTIDADES					
	DEBITOS DE EXERCICIOS ANTERIORES					
	PRESTACIONES Y SERVICIOS VARIOS					

MUNICIPIO DE SAN CIRO DE ACOSTA
 SAN LUIS POTOSÍ

	INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	283
	INGRESOS DE GESTIÓN	20078.91
	IMPUESTOS	21470.00
	CANTAS Y APORTACIONES DE PARTICIPACIONES	81.00
	CONTINGENCIAS FISCAL	81.00
	DECRETOS	281,948.00
	PRESTACIONES DE SERVICIOS	24,282.00
	APORTE DE BIENES DE TIPO CORRIENTE	11,700.00
	INGRESOS POR RENTAS DE BIENES Y SERVICIOS	21.00
	INGRESOS POR COMPRAVENTA DE BIENES Y SERVICIOS	21.00
	INGRESOS POR COMPRAVENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ENTIDAD	21.00
	PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ADICIONALES	20,000.00
	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	20,000.00
	TRANSFERENCIAS, ADICIONALES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	21.00
	OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS	21.00
	INGRESOS FINANCIEROS	21.00
	INGRESOS POR INTERÉS DE DEPOSITOS	21.00
	DEBITOS DE EXERCICIOS ANTERIORES POR FONDOS DE OTRAS ENTIDADES	21.00
	DEBITOS DE EXERCICIOS ANTERIORES	21.00
	PRESTACIONES Y SERVICIOS VARIOS	21.00
	Total de Ingresos y Otros Beneficios	20,342.91
	GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS	
	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	1,000.00
	PERSONAL	1,000.00
	MATERIAL Y SUMINISTROS	200.00
	SERVICIOS GENERALES	200.00
	TRANSFERENCIAS, ADICIONALES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	200.00
	TRANSFERENCIAS A OTROS GOBIERNOS Y ENTIDADES	200.00
	TRANSFERENCIAS AL SECTOR PRIVADO	200.00
	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	200.00
	AYUDAS VARIAS	200.00
	PERSONAL Y SERVICIOS	200.00
	PRESTACIONES Y SERVICIOS, HONORARIOS Y CONTRATOS DE SERVIDOR	200.00
	TRANSFERENCIAS A LA SEGURIDAD SOCIAL	200.00
	OTROS	200.00

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

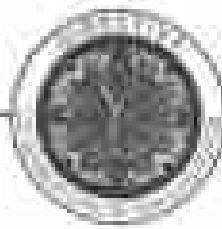
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

El segundo es en relación a la difusión permanente de pueblos mágicos de nuestro Estado y sus atractivos, para mantener y acrecentar el turismo en estos, dando lectura.

PRESENTE



Exhorto: 6435
Mayo 24, 2018

Ayuntamiento de
San Ciro de Acosta,
Presente.

Notifico que el Honorable Congreso del Estado en Sesión Ordinaria de la data, aprobó por mayoría exhortar a los ayuntamientos llevar a cabo la difusión permanente de pueblos mágicos de nuestro Estado y sus atractivos, para mantener y acrecentar el turismo en estos.

Se adjunta certificación del punto de acuerdo atinente.

Honorable Congreso del Estado
Por la Directiva

Segundo Secretario
Legislador

Jorge Luis Miranda Torres

CC: Sr. Presidente del Ayuntamiento

1

SECRETARÍA DE GOBIERNO
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

B) Toma la palabra el C. Lic. David Salvador Hernández Martínez, Presidente Municipal, quien manifiesta a los presentes por parte de SEDARH nos mandaron una máquina para ampliar el programa de bordas de abrevadero en la tierra y localidades que se requiera, esto aprovechando que ya viene el tiempo de lluvia, por lo que solicita de su autorización para que esta acción se realice así como para realizar el depósito a SEDARH del pago de horas máquina, por

11/05/18 Lic. Jorge Luis Miranda Torres

Handwritten notes and signatures on the left margin, including names like Eugenio, Elsa, and others.

DAMOS FE:

PRESIDENTE MUNICIPAL



EIC. DAVID SALVADOR HERNANDEZ MARTINEZ

SINDICO MUNICIPAL



PROF. HONORIO HERNANDEZ HERNANDEZ

REGIDORES



C. CORAL DOMINIQUE TOCHA GOMEZ
PRIMER REGIDOR



C. MARIA DE LA LUZ TELLO RODRIGUEZ
SEGUNDO REGIDOR



C. EUGENIO ELIAS LORICO
TERCER REGIDOR



C. CESAR ANTONIO MENDEZ NIETA
CUARTO REGIDOR



ENF. ROSA MARIA BRISENDI GONZALEZ
QUINTO REGIDOR



MTRA. ARIADNA GUACALUPE RODRIGUEZ ROSAS
SEXTO REGIDOR

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO



C. ANA LAURA COLINDA RUIZ